

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXI- Vol. XXI - Ordinaria No. 47 – Julio 21 de 2014

CONTIENE

**ACUERDO No. PSAA14-10185 DE 2014 1
“Por el cual se adopta una disposición en el Distrito Judicial de Manizales”**

**CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria**

**Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj**

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA14-10185
(Julio 17 de 2014)

“Por el cual se adopta una disposición en el Distrito Judicial de Manizales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de julio de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Asignación de procesos.* Los procesos del sistema escrito que se encuentren para sentencia y activos sin sentencia, con base en la etapa de transición, que estaban a cargo de los extintos Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Manizales, se asignan hasta su terminación, al Juzgado 2° de Ejecución Civil Municipal de Manizales, teniendo en cuenta que éste venía conociendo de la mayoría de ellos antes de su transformación de Juzgado Civil Municipal de Descongestión a Juzgado de Ejecución.

PARÁGRAFO: El Despacho de Ejecución de que trata el presente Artículo, tendrá competencia mixta durante el lapso de transición.

ARTÍCULO 2°.- *De la Sala Seccional.* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y presentará un informe sobre el particular a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3°.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Vicepresidente